

CC/PRODECON/DELEGACIÓN VERACRUZ/04/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO BALDERAS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CCP XALAPA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA HÉCTOR EUGENIO MANCISIDOR REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la “PRODECON” es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2013, el Licenciado Luis Fernando Balderas Espinosa fue nombrado por la titular de la “PRODECON”, como Delegado Estatal en Veracruz, con jurisdicción en el Estado de Veracruz.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN VERACRUZ/04/2015

I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 29 y Tercero, numeral 29, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial en el Estado de Veracruz.

I.6. Que el Licenciado Luis Fernando Balderas Espinosa, en su carácter de Delegado Estatal en Veracruz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Independencia número 823, esquina con Constitución, zona Centro, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz.

II. Del "CCP XALAPA", por conducto de su Presidente del Consejo Directivo:

II.1. Que es una persona moral con capacidad jurídica para la celebración de este Acto, tal como consta en la escritura pública 12,217 de fecha 17 de Enero de 1991, misma que contiene el acta constitutiva suscrita ante el Lic. Silvio Lagos Martínez, Notario Público número uno de la demarcación notarial Undécima del estado de Veracruz, quien dio fe de la misma y se encuentra inscrita en el registro público correspondiente, bajo los siguientes datos: número 7, fojas 47 a 56, Tomo I, Sección 5ª, el 29 de Enero de 1991 en Xalapa, Veracruz.

II.2. Que el Licenciado en Contaduría Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo ostenta su representación legal y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, personalidad que no ha sido revocada ni modificada en forma alguna y de esta manera puede obligar a su representada; según consta en la escritura pública 27,801 de fecha 12 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Lic. Silvio Lagos Martínez Notario Público número uno de la demarcación notarial Undécima del estado de Veracruz.

II.3. Que su objeto es el de agrupar a los profesionales de la contaduría pública acrecentando el prestigio de la profesión de contador público difundiendo el pensamiento y la acción de función social y vigilando que esta se realice dentro de un marco de responsabilidad, idoneidad, competencia profesional y moral, subrayando el respeto hacia las disposiciones legales, relacionadas con su actuación; así como salvaguardar y defender los intereses profesionales de los asociados y proporcionar a éstos, en forma individual y colectiva, asesoría profesional, ayuda moral y material, conforme a las posibilidades y campo de acción, siempre que su actuar este apegado a derecho, a los estatutos y disposiciones fundamentales.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN VERACRUZ/04/2015

II.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Centenario Número 3, colonia Dos de Abril, C.P. 91030 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y el "CCP XALAPA", en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: Acciones.- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales, tales como el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Administración General de Aduanas (en adelante Aduanas), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

CC/PRODECON/DELEGACIÓN VERACRUZ/04/2015

Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Agua (en adelante CONAGUA) y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante el Estado), a aquellos contribuyentes que a través del **"CCP XALAPA"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**;

d) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del **"CCP XALAPA"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que el **"CCP XALAPA"** o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.

f) Contar con relación directa y permanente para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que el **"CCP XALAPA"** o sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, como el SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

g) Que el personal de la Delegación Veracruz, acuda de manera periódica a las instalaciones del **"CCP XALAPA"** a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.

2. De el **"CCP XALAPA"**:

a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de la mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado;

b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del **"CCP XALAPA"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**;

c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición el **"CCP XALAPA"** requiera el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**, y

d) Designar como responsable a una persona de el **"CCP XALAPA"** que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **"PRODECON"**,

CC/PRODECON/DELEGACIÓN VERACRUZ/04/2015

contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la "PRODECON".

TERCERA: Comité.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité, a cargo de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo conformado por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES".

El comité se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "PRODECON" y "CCP XALAPA" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: Vigencia y Terminación.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: Relaciones Laborales.- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: Responsabilidad Frente a Terceros.- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera

CC/PRODECON/DELEGACIÓN VERACRUZ/04/2015

del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: Confidencialidad.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: Propiedad intelectual.- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: Actos Específicos.- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a “CCP XALAPA” y dos ejemplares a

CC/PRODECON/DELEGACIÓN VERACRUZ/04/2015
la "PRODECON", en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR LA "PRODECON"

POR EL "CCP XALAPA"

LIC. LUIS FERNANDO BALDERAS
ESPINOSA
DELEGADO EN EL ESTADO DE
VERACRUZ

L.C. HÉCTOR EUGENIO MANCISIDOR
REBOLLEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

C.P.C. GONZALO JUÁREZ LÓPEZ Jr.
VICEPRESIDENTE DE FISCAL